

**Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de
bienes y/o servicios**

En términos de lo previsto en los artículos 3 *fracción XXI*, 111 y 116 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; 113, *fracción I* y el *Capítulo IV del Título Cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; artículo 3, *fracción IX* de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, así como en el *punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: firmas y rúbricas de la persona física contratista Manuel Airada Frausto, considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, y conforme a las resoluciones emitidas los días 3 de julio de 2023, 28 de febrero y 6 de marzo de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con el número: CT-CI/A-20-2023, CT-VT/A-3-2024 y CT-CI/A-5-2024 disponibles en los links <https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-08/CT-CI-A-20-2023.pdf>, https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2024-03/UT-A-0030-2024-Resolucion.pdf y <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-CI-A-5-2024.pdf> en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de cuatro páginas y es parte integrante de la versión pública del contrato simplificado, relacionado con el contrato 70240347, relativo al Mantenimiento de Herrería, por el periodo del 27 de septiembre del 2024 para la Casa de la Cultura Jurídica en Tepic, Nayarit, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Maestra Gabriela Iliana Ulloa Ponce de León
Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Tepic, Nayarit



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP, 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CASA DE CULTURA JURÍDICA
DE TEPIC, NAYARIT**

CALLE DURANGO NÚMERO 42
COLONIA CENTRO, CP 63000
TEPIC, NAYARIT
Tel. 311 216 1774
Mail: ccjnayarit@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5703-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70240347

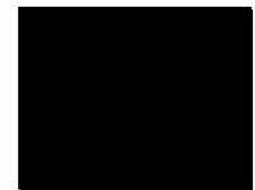
EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

5001

FECHA DEL DOCUMENTO 27/09/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 45 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA DURANGO SUR No.42 , TEPIC 63000, MX, NAY	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	<p>MTTO HERRERIA TPC OBSERVACIONES MANTENIMIENTO DE HERRERÍA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TEPIC, NAYARIT.</p> <p>HER.01 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESMALTE ALQUIDÁLICO MODIFICADO ANTICORROSIVO FLASH COAT NF MARCA COMEX EN COLOR. EXISTENTE PARA ELEMENTOS DE HERRERIA A DOS MANOS APLICADA CON BROCHA O PISTOLA DE ASPERSIÓN Y HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE LA SUPERFICIE. CONSIDERAR: ASENTADO DE PINTURA EXISTENTE Y APLICACIÓN DE PRIMER ANTICORROSIVO DONDE LO REQUIERA. INCLUYE: PREPARACION, MATERIALES, MANO DE OBRA, ESCALERAS, ANDAMIOS, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREOS.</p> <p>HER.01.01 PUERTA 1.90 X 3.28 M. DOS HOJAS ABATIBLES Y ANTEPECHO DE VIDRIO. Acceso Principal. PZA 1,00</p> <p>HER.01.02 PROTECCIÓN 2.64 X 1.50 M. Fachada. PZA 4,00</p> <p>HER.01.03 BARANDAL 0.80 M DE ALTURA. Escalera. ML 8,40</p> <p>HER.01.04 BARANDAL 0.60 M DE ALTURA X 2.80 DE LARGO. Vestíbulo Segundo Piso. PZA 1,00</p> <p>HER.01.05 BARANDAL 0.60 M DE ALTURA X 4.38 DE LARGO. Pasillo Segundo Piso. PZA 2,00</p> <p>HER.01.06 BARANDAL 0.60 M DE ALTURA X 1.25 DE LARGO. Balcón Oficina Dirección. PZA 1,00</p> <p>HER.01.07 PROTECCIÓN Ø 0.40 M. PZA 1,00</p> <p>HER.01.08 ESCALERA MARINA A BASE DE TUBO INDUSTRIAL Ø 1 1/2" PARA MONTANTES, 0.60 M. DE ANCHO, DESARROLLO DE 4.25 M. Y 10 PELDAÑOS TUBO Ø 1" PZA 1,00</p> <p>HER.01.09 PUERTA 0.90 X 2.20 M. Acceso Azotea. PZA 1,00</p> <p>HER.01.10 PUERTA 1.75 X 2.20 M. DOS HOJAS. Cuarto Tableros. PZA 2,00</p> <p>HER.01.11 PUERTA 0.90 X 1.80 M. Azotea. PZA 1,00</p> <p>HER.02 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA CON PERFILES DE ALUMINIO 3" X 1.25" MARCA CUPRUM O DE LA MISMA CALIDAD, MODELO PANORAMA COLOR NATURAL, MARCO PERIMETRAL Y VIDRIO CLARO 6 MM. SELLADO Y COLOCACIÓN DE PELICULA DE SEGURIDAD ANTIASBILLABLE 3M EN VIDRIOS. INCLUYE: MATERIALES, DESPERDICIOS, RECORTES, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ESCALERAS, ACARREOS, PROTECCIONES Y LIMPIEZAS, P.U.O.C.T.</p> <p>NOTA: LAS MEDIDAS SE DEBERÁN RATIFICAR Y/O AJUSTAR EN LA OBRA.</p> <p>HER.02.01 PUERTA 1.23 X 2.51 M. UNA HOJA ABATIBLE 2.10 M. Y ANTEPECHO DE 0.41 M. CONSIDERAR: HERRAJES (CHAPA Y JALADERAS). Biblioteca. PZA 1,00</p> <p>HER.02.02 PUERTA 1.45 X 2.49 M. UNA HOJA CORREDIZA. CONSIDERAR: FIJACIÓN DE RIEL HASTA 2.90 M. SOBRE MURO, HERRAJES (CHAPA Y JALADERAS). Acceso Biblioteca.</p>	85,896.00	85,896.00

CONTINUA



hWZA5GT6uJ1L8lugBzkzC717rGEO23BhWkHdkIxmY=

DECLARACIONES

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación...
I.2.- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa, fue autorizada por [firma] titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Tepic, Nayarit...
I.3.- La titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Tepic, Nayarit está facultada para suscribir el presente instrumento...
I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc...
II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:
II.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato...
II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios...
II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación...
II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019...
II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento...
III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:
III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento...
III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual...
III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.
Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$85,696.00 (Ochenta y cinco mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$13,743.36 (Trece mil seiscientos cuarenta y tres pesos 36/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$99,439.36 (Noventa y nueve mil seiscientos treinta y nueve pesos 36/100 moneda nacional).
Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".
Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en calle Durango número 42, colonia centro, código postal 63000, municipio Tepic, entidad federativa Nayarit.
Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 23 de septiembre de 2024 y hasta el 06 de noviembre de 2024.
Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte" en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:
Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exigirá la preparación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato...
Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación...
Novena. Propiedad intelectual. El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual...
Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral...
Undécima. Responsabilidad del "Prestador de Servicios". El "Prestador de Servicios" cumplirá con todas las obligaciones que a cargo de los patronos establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo...
Duodécima. Transmisibilidad de los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral...
Decimotercera. Confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales...
Decimocuarta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial...
Decimoprimera. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
Decimosegunda. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios...
Decimotercera. Vigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Tepic, Nayarit adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" como "Administrador" del presente contrato...
Decimocuarta. Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener...
Decimoprimera. Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Signature area with a large handwritten signature and a date field labeled 'Fecha'.

hWZA5GT6uJL8lugBzkc717IGE023BhWkHdKlXmY =



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE TEPIC, NAYARIT

CALLE DURANGO NÚMERO 42
COLONIA CENTRO, CP 63000
TEPIC, NAYARIT
Tel. 311 216 1774
Mail: ccjnayarit@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70240347

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

FECHA DEL DOCUMENTO 27/09/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 45 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA	DURANGO SUR No.42 , TEPIC 63000, MX, NAY

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				PZA 1.00 HER.02.03 PUERTA 1.31 X 2.37 M. UNA HOJA CORREDIZA. CONSIDERAR: FIJACIÓN DE RIEL HASTA 2.90 M. SOBRE MURO, HERRAJES (CHAPA Y JALADERAS). Acervo. PZA 1.00 HER.02.04 PUERTA 1.32 X 2.34 M. UNA HOJA CORREDIZA. CONSIDERAR: FIJACIÓN DE RIEL HASTA 2.90 M. SOBRE MURO, HERRAJES (CHAPA Y JALADERAS). Hemeroteca. PZA 1.00 PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: 45 DÍAS NATURALES FECHA DE INICIO: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024. 1) FECHA FIN: 06 DE NOVIEMBRE DE 2024 2) TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA 3) NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: PCAD/CCJ/TEPIC/12/2024 4) CLASIFICACIÓN: MINIMA 5) FUNDAMENTO DE AUTORIZACIÓN: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 46, 47, 95, 96 Y 97 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN XIV/2019 6) ÓRGANO QUE AUTORIZA: DIRECTORA DE LA CCJ 7) SESIÓN CASOD: NO APLICA 8) FECHA DE AUTORIZACIÓN: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024 9) UNIDAD RESPONSABLE: 24331801S0010001 CCJ TEPIC 10) PARTIDA PRESUPUESTAL: 35101 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES 11) CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: NO APLICA 12) ÁREA SOLICITANTE: CCJ TEPIC 13) NÚMERO DE CONTRATO ORDINARIO: NO APLICA 14) COMPROBACIÓN DE RECURSOS: NO APLICA 15) REGULARIZACIÓN: NO APLICA 16) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: DIRECTORA DE LA CCJ SERVICIOS INCLUIDOS: MTTTO HERRERÍA TPC		
IMPORTE CON LETRA NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 36/100. M.N.					Subtotal I.V.A. TOTAL	85,896.00 13,743.36 99,639.36

LIC. SADOT CHIANG SAM BORJA
ENLACE ADMINISTRATIVO

MTRA. GABRIELA ILIANA ULLOA PONCE DE LEÓN
DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN
TEPIC, NAY.

hWZA5GT6uJ1L8lugBzkzC717rGEO23BhWkHdklXmY=

